

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca primero (1) de julio dos mil
veintiuno (2021)

Proceso: 2019-1435
RESTABLECIMIENTO DERECHOS PARA NNA SARA SOFIA
GITIERREZ DIAZ Y ROSE GOMEZ GUTIERREZ

*Atendiendo INFORMACION intermedio del equipo DE APOYO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE MUNICIPIO DE MADRID, que indica que el señor **CARLOS ANDRES GOMEZ BARRETO**, identificado con la c.c. # 1070985803, quien reside en la calle 18E # 1-A-40 sur, barrio prado-manablanca del municipio de Facatativá, celular 3132686943 se decretan como pruebas para el trámite las siguientes:*

*Practíquese valoración por psicología A **CARLOS ANDRES GOMEZ BARRETO**, por intermedio del **EQUIPO PSICOSOCIAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL FACATATIVÁ**, disponiendo de dos (2) días para el dictamen.*

*Se realice visita domiciliaria por trabajo social del **EQUIPO PSICOSOCIAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL FACATATIVÁ** a la residencia del padre del menor SEÑOR **CARLOS ANDRES GOMEZ BARRETO**, por. disponiendo de dos (2) días para el dictamen.*

*Practíquese visita social a los domicilios de **CARLOS ANDRES GOMEZ BARRETO**, para que, con la intervención del **EQUIPO PSICOSOCIAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL FACATATIVÁ**, se establezca mediante el estudio socio familiar previo, el ambiente y condiciones que circunscriben el ambiente familiar de cada una de ellas y su relación con los menores ya nombrados. disponiendo de dos (2) días para el dictamen.*

Cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, se ordena que la Secretaría remita el oficio al correo electrónico que reporten las entidades antes mencionadas.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias, para continuar el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78dac039eaed634ddd6feb92c91285a1a7adad772c777b547fb99204aaf25cc9

Documento generado en 01/07/2021 06:39:37 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**